



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 71 /2013

CORRECCIÓN

Por error, en la nota informativa número 65/2013 del pasado 24 de octubre, referida al recurso de amparo promovido por Antonio Toro, se transcribió el texto del artículo 58.1 del Código Penal en la versión introducida por la LO 5/2010, de 22 de junio. El precepto al que se refiere la sentencia es anterior a la reforma introducida por dicha ley y tiene el siguiente tenor: ***“El tiempo de privación de libertad sufrido provisionalmente será abonado en su totalidad por el Juez o Tribunal sentenciador para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa en que dicha privación fue acordada”***.

Madrid, 29 de octubre de 2013